

RESOLUCIÓN N° 5827 DE 2026

Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios sin viáticos al Gobernador del Departamento de Arauca, para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículos 2.2.5.5.21; 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el ingeniero **RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.593.414 expedida en Arauca, se desempeña como Gobernador del Departamento de Arauca, tal y como consta en el Acta de Posesión N° 002 del 1° de enero de 2024.

Que el Gobernador del Departamento de Arauca, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, requiere desplazarse a las ciudades de **Bogotá D.C. y Medellín**, así como al municipio de **Santa Cruz de Mompox, Departamento de Bolívar**, durante los días comprendidos desde el **dos (2) hasta el siete (7) de septiembre de 2026** y, hasta que dure su ausencia, con el propósito de adelantar diligencias administrativas en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá D.C. y participar en la Cumbre de Gobernadores denominada **"POR ENTIDADES AL SERVICIO DE LAS REGIONES"**, actividades relacionadas directamente con el ejercicio de sus funciones y con los intereses de la administración departamental.

Que, con el fin de garantizar la continuidad, eficacia, celeridad y normal funcionamiento de la Administración Departamental durante la ausencia temporal del titular del despacho, resulta necesario delegar temporalmente determinadas funciones en un Secretario del Despacho, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022 y las normas sobre delegación administrativa.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una comisión oficial al Gobernador del Departamento de Arauca, ingeniero **RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.593.414 expedida en Arauca, para desplazarse a **Bogotá D.C., Medellín y Santa Cruz de Mompox, departamento de Bolívar**, durante el período comprendido desde el **dos (2) hasta el siete (7) de septiembre de 2026 y hasta cuando dure su ausencia**, con el objeto de adelantar diligencias administrativas en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá D.C. y participar en la Cumbre de Gobernadores denominada **"POR ENTIDADES AL SERVICIO DE LAS REGIONES"**, así como atender las demás actividades oficiales directamente relacionadas con el objeto de la comisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. La comisión se desarrollará dentro del territorio nacional y por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar de las funciones inherentes al cargo de Gobernador del Departamento de Arauca, por el término que dure la ausencia del Gobernador de Arauca del lugar de residencia, al funcionario

RESOLUCIÓN N° 5827 DE 2026

Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios sin viáticos al Gobernador del Departamento de Arauca, para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo

OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAY, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.751.517 expedida en Bogotá, quien se desempeña como Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Arauca. De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, el funcionario encargado atenderá las actividades y acciones en las que ordinariamente deba intervenir el Gobernador como Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento, a excepción de los numerales 7°, 8° y 13° del referido artículo constitucional.

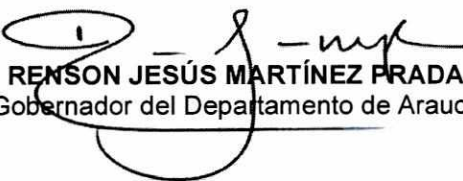
PARAGRAFO: El encargo surte efectos a partir de las 2:00 p.m., **DEL DÍA MIÉRCOLES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026** y mientras dure la ausencia del Gobernador.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término del encargo, el servidor público designado ejercerá las funciones constitucionales y legales inherentes al empleo de Gobernador del Departamento de Arauca, asumiendo las responsabilidades propias de dicha situación administrativa y respondiendo por las actuaciones que adelante en ejercicio de las funciones asignadas, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1083 de 2015 y las demás disposiciones concordantes. En el desempeño del encargo deberá dar estricto cumplimiento a los deberes, obligaciones, requisitos y formalidades exigibles para el ejercicio del cargo, observando los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

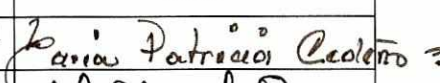
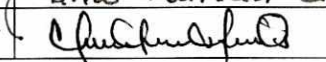
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, al (1) primer día del mes de septiembre de 2026



RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digitó:	MARÍA PATRICIA CEDEÑO CHÁVEZ	SECRETARIA DESPACHO DEL GOBERNADOR	
Revisó y Aprobó	MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTIZ	ASESORA JURIDICA Y LEGAL DEL DESPACHO	



**Asamblea
Departamental
de Arauca**



**ACTA DE POSESION DEL FUNCIONARIO OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAY, COMO
GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

ACTA DE POSESION No. 024 DE 2026
(02 de septiembre de 2026)

En el municipio de Arauca, departamento de Arauca, siendo las 10:00 a.m. a los dos (02) días del mes de septiembre de 2026, ante el presidente de la Asamblea departamental de Arauca y ante la secretaria general, se presenta el funcionario **OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAY**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.020.751.517 expedida en Bogotá, en condición de secretario de gobierno departamental, con el fin de tomar posesión como gobernador encargado del departamento de Arauca; dicho encargo esta soportado en la **resolución No. 5827 del 01 de septiembre de 2026** *"Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios sin viáticos al Gobernador del Departamento de Arauca para atender asuntos inherentes a sus funciones, y se efectúa un encargo"*, ya que requiere desplazarse a las ciudades de Bogotá D.C. y Medellín, así como al municipio de Santa Cruz de Mompox, departamento de Bolívar, durante los días del 02 al 07 de septiembre de 2026 y mientras dure la ausencia del gobernador, **"Con el fin de cumplir agenda institucional y adelantar diligencias administrativas en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá participar en la cumbre de gobernadores denominada POR ENTIDADES AL SERVICIO DE LAS REGIONES"**.

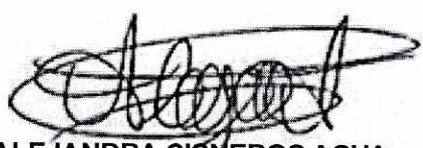
Seguidamente, el presidente en cumplimiento de sus funciones, toma el juramento de rigor ordenado por el artículo 122 de la Constitución política al funcionario **OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAY** habiendo jurado a Dios y prometido al pueblo sostener y defender la constitución, las leyes y desempeñar los deberes que le incumben.

El posesionado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, presento como único documento la cédula de ciudadanía No. 1.020.751.517 expedida en Bogotá y la **resolución No. 5827 del 01 de septiembre de 2026** expedida por la Gobernación de Arauca.

Dicha posesión surte efectos a partir de las 02:00 p.m. del día 02 de septiembre de 2026 y mientras dure la ausencia del gobernador.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:


DUMAR SEBASTIÁN SÁNCHEZ OJEDA
Presidente


ALEJANDRA CISNEROS ACUA
Secretaria General


OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAY
El Posesionado

Proyectó: Alejandra Cisneros – Secretaria General